

**CONTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda con requerimientos de conformidad a lo ordenado en auto No. 1.246 del 23 de mayo de 2023, previo desistimiento tácito.

Igualmente, se deja constancia:

*INFORME CARGA LABORAL DEL 11 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO DE 2023: Para conocimiento del peticionario, considero pertinente informarle la congestión que presenta el juzgado lo que impide cumplir a cabalidad los términos establecidos en el Código General del Proceso, dejó constancia que del 11 de enero al 23 de agosto de 2023, han ingresado 429 demandas, lo que indica que se recibe un promedio que supera las 50 demandas cada mes, las que se reparten en cantidad de diez en promedio en cinco servidores judiciales que tienen función asignada para sustanciar.*

*Además, a partir 11 de enero han ingresado al correo electrónico 4442 correos, para un promedio mensual de 635 correos y como se establece en el libro digital "SEGUIMIENTO MEMORIALES", ingresaron en el primer semestre y lo que lleva agosto 4442 memoriales para resolver, con un promedio cada mes que asciende al 23 de agosto a 635 memoriales, los que se reparten entre los servidores judiciales que tienen asignado su trámite. Esto aunado al hecho que de lunes a viernes se realizan audiencias virtuales o presenciales, y que se inició el proceso de revisión de PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL y que están contabilizados a partir de las sentencias dictadas en el año 2009 en un total de 169 procesos, y en trámite posterior procesos de alimentos están contabilizados 159 procesos.*

*Sin embargo, el juzgado Primero de Familia seguirá trabajando a pesar de la congestión que presenta, por obtener la mayor eficacia y todos los días se busca evitar que por los apoderados judiciales se incoen VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS y ACCIONES DE TUTELA, por cuanto esto aumenta la congestión que se tiene e interrumpe el trabajo programado, para efectos de dar contestación a los requerimientos.*

Por otro lado, **Mediante Acuerdo PCSJA23 12089 de 13 de septiembre de 2023 se suspenden los términos judiciales del 14 de septiembre de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive-**

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	2151
Radicado:	76001311001-2022-00199-00
Proceso:	SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	I.C.B.F. – EN REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DEL ADOLESCENTE SANTIAGO ÁVILA RAMÍREZ
Demandado:	OSCAR EDWIN ÁVILA BETANCUR
Tema y subtemas:	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta constancia secretarial, en atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA 2 REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el Auto No. 1.246 del 23 referida a la citación por AVISO a la abuela materna CLARA RUBIO VELARDE, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

Ahora, en razón a la constancia de carga laboral que antecede, se tiene que a la fecha no se ha surtido por este Despacho, lo ordenado en los numerales tercero y quinto de la referida providencia, referente a EMPLAZAR al señor OSCAR EDWIN AVILA BETANCUR y al abuelo paterno del adolescente SANTIAGO AVILA RAMIREZ, señor OSCAR ENIMAR AVILA RIOS, en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020), ante lo cual procederá el Juzgado de manera Inmediata, una vez restablecido el Acuerdo PCSJA23 12089 de 13 de septiembre de 2023.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

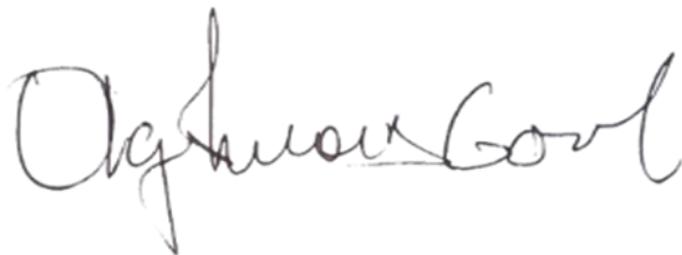
RESUELVE:

PRIMERO: Dar el trámite de emplazamiento por este Despacho, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 1.246 del 23 de mayo de 2022, al señor OSCAR EDWIN AVILA BETANCUR y al abuelo paterno del adolescente SANTIAGO AVILA RAMIREZ, señor OSCAR ENIMAR AVILA RIOS, en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020), ante lo cual procederá el Juzgado de manera Inmediata, una vez restablecido el Acuerdo PCSJA23 12089 de 13 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el Auto No. 1.246 del 23 de mayo de 2022, relativo a la citación por AVISO a la abuela materna CLARA RUBIO VELARDE, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



3

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 153</b> <b>EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.  La <i>secretaria</i> ,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--